

Ineffabilis Deus - Munificentissimus Deus

PARALELISMOS ¹

Por FLORENTINO OGARA, S. I. — San Miguel

1. FASTOS GLORIOSOS

Como principio y fin, como alfa y omega de los privilegios marianos, se corresponden el dogma de la Inmaculada Concepción y el de la gloriosa Asunción corpórea. El primero es el comienzo; el segundo es la coronación de la obra. Al comienzo de la grandiosa fábrica, proyectada por Dios para digna habitación de su Hijo, corresponde la coronación; a la inefable providencia en los planes salvíficos, responde su munificencia en llevarlos a término, como se enuncia ya en las primeras palabras de los respectivos documentos Pontificios: *Ineffabilis Deus*, por una parte y *Munificentissimus Deus* por otra: allí el secretísimo arcano de la elección para la divina maternidad, raíz de todos los privilegios; aquí la liberalidad divina en coronar su obra con la derrota más completa de la serpiente: al momento inicial de la vida terrestre, mortal y dolorosa (pureza inmaculada y plenitud de gracia) corresponde el momento final (transformación gloriosa de la vida terrestre y absorción de la muerte por la plenitud de la gloria).

No es de maravillar que, apenas proclamado el dogma de la Inmaculada, se sintieran los Padres del Vaticano movidos a pedir que se proclamara también el privilegio de la Asunción

¹ AAS = Acta Apostolicae Sedis, Ann. et vol. 42.

CL = Collectio Lacensis (Acta et Decreta Sacrorum Conciliorum recentiorum), t. 6.

corpórea a los cielos. Mas Dios tiene sus tiempos y coyunturas. A aquellos Padres se les podía repetir lo que el Señor dijo a sus Apóstoles: «No es de vosotros conocer los tiempos o momentos oportunos, que el Padre se ha reservado en su poder» (Act. 1, 7). Esta gloria estaba reservada a nuestro gran Pontífice Pío XII. El mismo lo reconoce y consigna con legítima satisfacción: «Quod autem hoc sollēne eventum in Sacrum, qui vertitur, Annum Providentis Dei consilio incidit, Nobis laetissimum est; ita enim Nobis licet, dum Iubilaeum Maximum celebratur, fulgenti hac gemma Deiparae Virginis frontem exornare, ac monumentum relinquere aere perennius incensissimae Nostrae in Dei Matrem pietatis» (AAS, vol. 42, p. 770).

En efecto: gran gloria del Pontificado de Pío IX es el haber sido elegido por Dios para proclamar el dogma de la Inmaculada Concepción, como asimismo es incomparable prez del Pontificado de Pío XII el haber por fin, después de tantos anhelos del orbe católico, proclamado el dogma de la Asunción corpórea. Como a Pío IX ha consagrado la posteridad con el glorioso título de «Papa de la Inmaculada», así a Pío XII le corresponde el de «Papa de la Asunción».

* * *

Los documentos pontificios en que se consignan entrambas definiciones pueden llamarse gemelos por su historia previa, por las dificultades vencidas y por la nervadura fundamental de su argumentación teológica. A la consideración de estos paralelismos dedicamos estas páginas, que esperamos no carecerán de alguna utilidad.

2. VALOR DE LAS PETICIONES

Recordemos, ante todo, el paralelismo existente en las peticiones previas de entrambas definiciones y recojamos la lección fundamental que del hecho se desprende.

Pío IX, con motivo de las turbulencias políticas de Roma, hubo de refugiarse en Gaeta la noche del 24 de noviembre de 1848 y durante este retiro forzoso dirigió a todos los obispos una encíclica para cerciorarse de lo que ellos y sus respectivos fieles sentían acerca de la inmaculada Concepción de María. Formó también una comisión de Teólogos para que estudiaran

el mismo asunto. Más de 600 obispos respondieron rogando al Papa que proclamara solemnemente como dogma de fe la inmaculada Concepción de María.

Así lo hizo, con júbilo universal, el día 8 de diciembre de 1854 y la Virgen Santísima se dignó poner el sello a esta definición al decir de sí misma en Lourdes: «Yo soy la inmaculada Concepción». Las glorias de su pontificado, de 31 años, 7 meses y 23 días son imperecederas.

No faltaron ni en aquella ni en esta ocasión quienes no viesen con buenos ojos lo que ellos llamaban «plesbicitto», como si el indagar el sentir de los obispos y de los fieles fuese como una propaganda en orden a adquirir votos².

No se ha tenido en cuenta para nada esta objeción inconsistente y fútil, que si no movió a Pío IX, a pesar de haber sido él el promotor, menos ha movido a Pío XII, que se encontró, ya al subir al trono pontificio, con innumerables peticiones hechas espontáneamente. Con este fundamento se hace después una investigación preliminar, inculcando siempre el principio fundamental, en que estriba la definibilidad de una doctrina.

Vengamos a nuestros días.

El 1.º de mayo de 1946 mandó el Papa a todos los obispos una epístola en la que se contenía esta doble pregunta: Si juzgaban según su eximia sabiduría y prudencia que la asunción corpórea de la Virgen Santísima se podía proponer y definir como dogma de fe, y además si lo deseaban así con su respectivo clero y pueblo. La respuesta fué unánime respecto de ambas cuestiones. Y hace notar el Papa que los obispos son los destinados por el Espíritu Santo para regir la Iglesia de Dios, y que esta «singular unanimidad de los obispos católicos y sus fieles», al juzgar que podía definirse como dogma de fe la asunción corporal de Nuestra Señora, contiene una doctrina concorde del magisterio eclesiástico y una fe concorde asimismo del pueblo

² En nueve volúmenes con un apéndice, que contenían las respuestas de los obispos, se insertaron también, por mandato del Sumo Pontífice, no sólo las cartas en que las más conspicuas corporaciones e ilustres familias religiosas y otros fieles pedían a porfía la definición de la concepción inmaculada de la Madre de Dios, sino también muchas disertaciones redactadas en varias lenguas, en las que la misma concepción inmaculada se ilustra y demuestra con gravísimos argumentos (CL, t. 6, col. 829).

cris­tiano —que es sostenida y dirigida por el mismo magisterio—. Y por tanto manifiesta por sí mismo y de un modo absolutamente cierto e inmune de todo error que semejante privilegio es verdad revelada por Dios y contenida en aquel divino depósito, que Cristo entregó a su Esposa para que fielmente lo custodiara e infaliblemente lo declarara. Este magisterio de la Iglesia desempeña el ministerio que se le ha encomendado de conservar las verdades reveladas puras e íntegras perpetuamente no ya con industria meramente humana, sino con el auxilio del Espíritu de Verdad, y por tanto sin error alguno posible; por donde las transfiere incontaminadas sin añadirles nada, sin nada quitarles» (AAS, I. c., p. 756-7).

A tomar el pulso, como si dijéramos, a esta realidad de la fe concorde en el magisterio eclesiástico y en los fieles se había dirigido la encuesta. Y su resultado fué la plenísima convicción de esta fe unánime. Así lo consigna la Constitución Apostólica por estas palabras:

«Claramente se vió cómo no sólo los fieles particulares, sino también los jefes de estados y provincias eclesiásticas y aun no pocos Padres del Concilio Vaticano lo pedían instantemente a la Sede Apostólica.

Con el decurso del tiempo tales peticiones y deseos, en vez de disminuir, han aumentado más cada día en número y en fuerzas. Pues con este fin se han tenido rogativas; con fervor e intensidad muchos y eximios teólogos han realizado estudios sobre ella, ya en privado, ya en públicas universidades eclesiásticas y en los demás centros donde se enseñan las sagradas disciplinas; en muchas partes del mundo católico se han tenido Congresos Marianos nacionales e internacionales. Y esos estudios e investigaciones han puesto más de relieve que en el depósito de la fe cristiana, confiado a la Iglesia, está contenido también el dogma de la Asunción de la Virgen María al cielo, y de ahí principalmente se han seguido las peticiones que rogaban y suplicaban a la Santa Sede que esta verdad fuese definida solemnemente» (AAS, 42, p. 755).

Por parte de los católicos hubo también en ambas circunstancias casi idénticas objeciones de algunos pocos teólogos y, como es natural, idénticas respuestas de la parte contraria. Como se echa de ver en las palabras anteriores, no faltó el estudio y la

investigación. Entonces como ahora se inquirió sobre la realidad de la creencia universal de la Iglesia y se depuró el argumento de la tradición. Célebre fué en este concepto la obra monumental del Padre Passaglia (*De Immaculato Conceptu*). En el caso de la preparación para el dogma asuncionístico mereció extraordinaria estima y alabanza unánime (o casi unánime) una obra meritísima dividida en dos tomos y asimismo en dos partes principales de más de mil páginas cada una, editadas en la Poliglota Vaticana. Se intitula: «*Petitiones de Assumptione corporea B. V. Mariae in coelum definienda ad S. Sedem delatae, propositae secundum ordinem hierarchicum, dogmaticum, geographicum, chronologicum ad consensum Ecclesiae manifestandum a Guillelmo Hentrich et Rudolpho Gualtero de Moos, S. I.*» T. I, pp. XLIV, 1064; T. II, pp. XVI, 1110. In 4.º. Hecha por encargo especial de Su Santidad (AAS, *loc. cit.*, p. 755-6), ha sido honoríficamente citada en la misma Constitución Apostólica. No es sólo la lista escueta de los documentos conocidos e inéditos lo que contiene esta obra monumental; sino también un estudio dogmático llevado a cabo sistemáticamente, para probar que la asunción corpórea de Nuestra Señora es una verdad revelada por Dios, y que por tanto puede el magisterio eclesiástico proceder a la definición dogmática de este altísimo privilegio mariano.

Apenas publicada esta obra, surgieron críticas y censuras; pero a ellas se replicó victoriosamente. Dignos de especial mención nos parecen el P. FRANCISCO S. MÜLLER, S. I. (*Gregorianum*, 1946, p. 110-135), que ya antes había publicado un precioso libro sobre la Asunción (*Origo divino-apostolica doctrinae evectionis Beatissimae Virginis ad gloriam caelestem quoad corpus*, Innsbruck, 1930) y el P. CARLOS BALIĆ, O. F. M., en varias publicaciones (v. gr. en *Antonianum*, 1946, p. 1-67).

Brevemente y con suma claridad expresa el mismo Papa los fundamentos en que ha de estribar la definición dogmática, en el Consistorio semipúblico del 30 de octubre de 1950, con estas palabras: «Tenemos la intención de sancionar legítimamente y decretar con aquella autoridad que el Divino Redentor entregó al Príncipe de los Apóstoles y a sus sucesores lo que desde los tiempos más remotos la Iglesia profesa en su fe y en su culto; lo que, en el transcurso de los siglos, cada vez se ha manifestado con más claridad, por obra de los Santos Padres, Doctores y

Teólogos; lo que finalmente ha sido suplicado desde todas las regiones del orbe y por varones de todas las clases, por medio de casi innumerables cartas: es a saber, que la Virgen Madre de Dios, María, fué elevada a la gloria celeste en alma y cuerpo». (Ibid., p. 774).

Y después de recordar lo que se llevó a cabo con suma diligencia, para averiguar el sentido universal de la Iglesia, insiste en reforzar una vez más el principio básico que nos da la clave de la definibilidad de esta doctrina: «Si la Iglesia católica universal no puede ni engañar ni engañarse, ya que su divino Fundador, que es la Verdad, dijo a los Apóstoles: he aquí que Yo estoy con vosotros todos los días hasta la consumación de los siglos (Mat. 28.20); síguese de ahí que esta verdad, que los sagrados Obispos y sus pueblos creen firmísimamente, es divinamente revelada, y puede ser definida con Nuestra suprema autoridad» (Ibid., p. 774).

No es extraño que esta idea se inculque con insistencia, porque ella es el centro luminoso de donde irradia la definibilidad de una doctrina, como consecuencia legítima. La doctrina antigua implícitamente revelada aparece en plena luz y el Pontífice puede imponerla como obligatoria.

«Porque, como enseña el Concilio Vaticano, no fué prometido el Espíritu Santo a los sucesores de Pedro para que, revelándolo El, descubriesen nueva doctrina, sino para que con su asistencia guardasen santamente y expusiesen fielmente la revelación transmitida por los apóstoles como depósito de la fe (Conc. Vat., Const. De Ecclesia Christi, cap. 4). Así pues, del universal consentimiento del magisterio ordinario de la Iglesia se saca un argumento cierto y sólido, por el que se prueba que la Asunción corpórea al cielo de la Bienaventurada Virgen María, —la cual en cuanto a la misma «glorificación» celestial del cuerpo virginal de la Santa Madre de Dios ninguna facultad de la mente humana podía conocer por sus fuerzas naturales—, es verdad revelada por Dios, y por tanto ha de ser creída con firmeza y fidelidad por todos los hijos de la Iglesia. Ya que, como el mismo Concilio Vaticano afirma: «han de creerse con fe divina y católica todas las cosas contenidas en la palabra de Dios escrita o transmitida por tradición, y que son propuestas para ser creídas como divinamente reveladas ya por el so-

lemne título de la Iglesia, ya por el ordinario y universal magisterio» (De fide catholica, cap. 3; AAS, p. 757).

Si se comparan estas cláusulas con las de la Bula dogmática de la Inmaculada, se hallará también un perfecto paralelismo: «Esta inocencia original de la Virgen augusta en perfecta consonancia con su admirable santidad y con la dignidad de la altísima Madre de Dios, la Iglesia Católica, que enseñada por el Espíritu Santo es columna y firmeza de la verdad, la posee como doctrina divinamente recibida y contenida en el depósito de la celeste revelación, y continuamente no ha desistido de promoverla y fomentarla de muchas maneras, y explicarla con hechos espléndidos cada día más y más. Porque esta doctrina, en vigor desde tiempos antiquísimos y profundamente grabada en las almas de los fieles y admirablemente propagada por la solícitud y estudios de los Sagrados Obispos por el orbe católico, la misma Iglesia la significó clarísimamente, cuando no dudó en proponer la Concepción de la misma Virgen al culto y veneración pública...» (CL, t. 6, col. 836).

Más abajo se reproducen casi los mismos conceptos (CL, t. 6, col. 839).

Menos peso tienen las objeciones tomadas del valor científico de los peticionistas, formuladas a veces con cierto aire de desestima, apoyándose en un historicismo exagerado. Se ha insinuado también como un inconveniente la adhesión de los peticionistas a esta o aquella escuela teológica.

En estos casos, por atender a lo accidental, se ha olvidado que en el magisterio eclesiástico interviene un elemento sobrenatural, que es la asistencia del Espíritu Santo. Cuando en la Iglesia hay un sentir unánime entre los obispos y el pueblo fiel, la definibilidad es evidente, no como la conclusión de un silogismo rígido, ya que la premisa sólo moralmente cierta no puede conducir a una conclusión infalible, sino en virtud de aquella asistencia divina que no puede permitir que la Iglesia universal incurra en un error dogmático, y menos aún que un Concilio o el Papa lo sancionen como dogma explícito de fe (AAS, p. 757).

3. CUESTION DE DEFINIBILIDAD

Otras dificultades que se esgrimieron como arma de combate respecto de la definibilidad de la Inmaculada han reapa-

recido ahora en forma no muy diferente (Cfr. MÜLLER, II. cc. y BALIC, *Antonianum*, t. 21, p. 19 ss.). La principal de ellas, de orden especulativo, estaba basada en un falso supuesto: que la definición no puede extenderse sobre aquello que sea sólo implícitamente revelado. A lo cual se ha respondido, como entonces se respondió, haciendo ver que la infalibilidad de la Iglesia no depende de los argumentos humanos, sino de la asistencia del Espíritu Santo; y según eso «la certidumbre humana, en que se apoya la Iglesia en la definición dogmática, es solamente un motivo material, mientras que la asistencia del Espíritu Santo es el elemento formal de la infalibilidad, por donde basta la certidumbre moral, a saber, aquella en que los hombres se apoyan en su vida social, para que el magisterio eclesiástico pueda pasar a una definición dogmática. Los que exigen más para que la Iglesia pueda proceder a definir dogmáticamente alguna verdad, se apoyan en falsos prejuicios y sobre todo en la idea de que siempre el objeto de la fe se expresó en su integridad, se concibió distintamente, y se expresó formalmente (V. SARDI, La solenne definizione del dogma dell'immacolato concepimento di Maria Santissima, Roma 1904, I, 791-196).

La comisión de teólogos nombrada por Pío IX, en la que entraban hombres como Passaglia, Perrón, Spada, etc., refiriéndose a las exigencias de algunos varones doctos, decía: «Las falsas hipótesis en que se apoya tal modo de pensar son: 1.º Que toda la doctrina predicada desde los orígenes haya sido transmitida por escrito en los Padres; 2.º que nos hayan llegado todos los monumentos de la antigüedad; 3.º que todo el objeto de la fe haya sido siempre concebido con distinción y expresado *formalmente*; 4.º que la tradición consiguiente pueda discordar de la precedente; 5.º que de la doctrina profesada en algún siglo, no pueda legítimamente deducirse que la tal doctrina no fué jamás negada de la mayoría, y que fué siempre reconocida de los más, a lo menos implícitamente.

Así pues, para que la Iglesia pueda discernir que le es posible proceder con seguridad y rectitud a la definición dogmática de alguna verdad concurren los siguientes elementos: a) un número determinado de testimonios solemnes, pertenecientes a la proposición controvertida; b) la exhibición de uno o más principios revelados que contengan la proposición que se

ha de definir; c) el necesario enlace de los dogmas, a saber, que se haya de creer como proposición dogmáticamente revelada aquello mismo que, de no admitirse, llevaría consigo necesaria e inmediatamente la falsedad de uno o más artículos revelados; d) la predicación actual concorde de los Obispos; e) la práctica de la Iglesia.

En ninguna de las normas de la Comisión Especial aparece la necesidad de que por los testimonios del Episcopado o de la liturgia se manifieste que la verdad dogmática definible deba ser *formalmente* (y explícitamente) revelada. Antes por el contrario la misma Comisión afirmó ser totalmente exagerada y errónea la opinión de los que exigían este pre-requisito...

El Dr. Ernst, sin tener en cuenta esta doctrina, exigía para las definiciones dogmáticas que las proposiciones definibles hubieran sido conocidas en la primitiva cristiandad como *dogmáticamente seguras*. Hay siempre el olvido fundamental de que la Iglesia tiene en su apoyo la asistencia especial del Espíritu Santo, y este Espíritu es el que con el decurso del tiempo puede hacer que aparezca más claro y evidente lo que al principio se hallaba como velado en el germen de la tradición primitiva.

Exigir que en el dogma implícitamente revelado se vea con toda claridad y casi en sus propios términos indubitables lo que luego aparece en la ulterior evolución, sería como pretender que en el germen de una planta se pudieran distinguir las flores y los frutos. El procedimiento ha de ser inverso.

Del olvido práctico de este principio ha procedido que, tratándose de los documentos de la tradición, se haya pretendido en muchos casos explicarlos de una manera muy restringida, teniendo en cuenta solamente el estado primitivo y casi germinal, olvidando que ocasionalmente ha habido aun históricamente una evolución siempre más clara, que ha llegado a términos precisos y casi apodícticos, hasta el punto de constituir una verdadera persuasión universal, esto es, *católica* en el sentido propio de la palabra. Y ésta es la base firme de ulteriores declaraciones auténticas del magisterio eclesiástico. Es, pues, un método ilegítimo, como lo advierte el Papa, el de pretender por una vía de retroceso explicar lo más claro y auténtico del período de desarrollo por lo más oscuro y menos preciso del período inicial (V. *Humani generis*, errores sobre la Teología).

Respecto de la asunción corporal de Nuestra Señora, como también de otros privilegios, había en la época primitiva razones especiales que impedían esta claridad y determinación que han llegado al cenit de una luz meridiana en nuestra época moderna. No es un tópico sin sentido el afirmar que la tradición primitiva tuviera estas trabas, ya en el orden mismo natural de la expansión, ya también en las dificultades externas por parte de las nacientes herejías. Era preciso, ante todo, afianzar la fe en la divinidad de nuestro Señor Jesucristo y en lo que claramente se contiene en el Evangelio, de su concepción virginal y de la maternidad divina de María. Este último punto tuvo su plena manifestación con su correspondiente explosión de entusiasmo en el Concilio Efesino (431). Es el foco de donde brotan en haces de luz espléndida todas las otras prerrogativas de María Santísima, que forman alrededor de la maternidad una verdadera constelación de títulos gloriosos y privilegios incomparables. La preparación de la maternidad divina exigía según los planes divinos, el privilegio inicial de la Inmaculada Concepción, y éste a su vez el de la Asunción corporal. Todo esto para nosotros es ya evidente. Pero acordémonos de los peligros reales de desviación en el culto de la Virgen Santísima que, como consta por San Epifanio, llegó a ser adorada como una divinidad por los herejes coliridianos, llamados precisamente así porque ofrecían un sacrificio de pan semejante al de las fiestas profanas de Ceres.

De un modo especial se inculca en los últimos documentos eclesiásticos (Encíclica *Humani Generis*, AAS, 35, pág. 563) la necesidad de atender al magisterio eclesiástico: «Es de lamentar que no pocos... desprecian el magisterio de la Iglesia, instituido por Cristo nuestro Señor para custodiar e interpretar las verdades divinamente reveladas. Lo cual está en contradicción con las mismas Sagradas Escrituras y se denuncia como falso por la misma experiencia. Muchas veces, en efecto, los mismos disidentes de la verdadera Iglesia se quejan paladinamente de su discordia en las doctrinas dogmáticas, de manera que a su pesar confiesan la necesidad de un magisterio vivo».

4. OBJETO DE LA DEFINICION

Más aún que respecto de la Asunción, hubo necesidad de precisar el objeto en el dogma de la Concepción Inmaculada. Por eso en la Bula dogmática de Pío IX se aclara con toda precisión este punto fundamental: que en la fiesta de la Concepción, concedida por los Papas anteriores, no se trataba de la santificación inmediata de la Virgen después de ser concebida con la mancha de origen, aun cuando se utilizara en este punto, distinguiendo nada más que dos momentos consecutivos casi imperceptibles: sino que en el mismo primer momento en que fué concebida, «en el primer instante de la creación e infusión del alma en el cuerpo, fué —por especial gracia y privilegio de Dios, en atención a los méritos de Jesucristo, su Hijo, Redentor del género humano— preservada inmune de la mancha del pecado original, y que en este sentido celebraban los fieles con solemne rito la festividad de la Concepción» (Breviario, 12 diciembre, *lect.* 4 y 5).

No menos en la cuestión asuncionista se llegó a decir que el objeto de la fiesta de la Asunción no era la glorificación corpórea de la Virgen Santísima, sino tan sólo la bienaventuranza de su alma. Apenas cabe mayor ilusión óptica ante la cualidad extraordinaria de los documentos auténticos y de la fe universal de los fieles. Bastaría poner ante los ojos aquellos testimonios en los que los Padres y la liturgia nos hablan de este misterio como de algo excepcional y tan alejado del modo ordinario de la Divina Providencia que lo presentan como un hecho para el que hace falta aplicar la luz de la fe. Véase por ejemplo el Misal Mozarábico. Para las frases encomiásticas y de tanta ponderación que allí se emplean, aunque no se ponga más que el nombre de Assumptio, no hay explicación posible si se tratara solamente de la ordinaria retribución de las almas de los justos.

Más importancia ha tenido otra forma de argumentación respecto de este mismo punto. Se ha objetado, con motivo principalmente de las peticiones, que no estaba en ellas bien precisado el objeto de la definición, por ir acompañado de circunstancias no definibles: a saber, que en la cuestión de la muerte de Nuestra Señora, que se mezclaba con la Asunción, no había claridad suficiente; que en algunas peticiones se formulaba, a la vez, el

deseo de una definición de la Mediación universal de la Virgen Santísima. Y como este punto, según ellos, no está todavía en condición de ser definido, tampoco lo estaba el de la Asunción corpórea. Pero bien se ve, si se reflexiona, que hay aquí un paralogismo.

Respecto de la Asunción corpórea hay consentimiento unánime; si respecto de la Mediación lo hubiera, estaríamos en el mismo caso: sería definible. Y no pocos sostienen la definibilidad. Luego este accesorio nada quita a la prueba del consentimiento en el punto de la Asunción. De ahí que el foco de la definición se concentre en las terminantes frases consignadas en la definición: «...declaramos y definimos que es un dogma divinamente revelado: que la Inmaculada Madre de Dios siempre Virgen María, cumplido el curso de la vida terrestre (no se dice cómo) fué asunta a la gloria celestial en cuerpo y alma» (AAS, I. c., pág. 770).

Como se ve, nada afirma la definición dogmática de la muerte de la Virgen Santísima, que se supone acaecida.

«Los fieles cristianos, dice, bajo la dirección y enseñanza de sus Pastores aprendieron por la Sagrada Escritura que la Virgen María durante su peregrinación terrena llevó una vida llena de solicitud, angustia y dolor; y además que se cumplía en ella lo que había vaticinado el santísimo anciano Simeón, es a saber que una espada agudísima traspasó su corazón al pie de la cruz de su divino Hijo y Redentor nuestro. Ni les fué difícil convenir en que la gran Madre de Dios transmigró de esta vida, como lo había hecho su Unigénito. Mas esto no impidió que abiertamente creyesen y profesasen que su sagrado cuerpo nunca estuvo sujeto a corrupción, que aquel tabernáculo augusto del Verbo Divino nunca se resolvió en corrupción y ceniza»...

Esta idea la expuso con su acostumbrada claridad el eximio doctor Francisco Suárez, alegando al mismo tiempo razones de congruencia que en la misma Constitución Apostólica se contienen y son ya clásicas en los autores que posteriormente han tratado de esta materia.

Entre estas razones, las hay que miran a la asunción corpórea de nuestra Señora, sin atención especial a su muerte. Pero

las más de ellas suponen el tránsito y arguyen en favor de la incorrupción en el sepulcro y resurrección anticipada.

El punto especial y concreto de la muerte de Nuestra Señora se estudió en sus múltiples aspectos en la novena Semana de Mariología celebrada en Salamanca en 1949, adonde acudieron insignes Mariólogos españoles y extranjeros, y gran parte de los trabajos están publicados en el hermoso volumen de «Estudios Marianos», año IX, vol. IX, Madrid, 1950.

En la Constitución Apostólica se expresa de diferentes maneras el triunfo de la Virgen Santísima asociada al triunfo de nuestro Divino Redentor. Por donde aquella que por la Inmaculada Concepción triunfó absolutamente del pecado, y por su virginal maternidad triunfó de la concupiscencia, debía también triunfar de la muerte, a lo menos por una pronta resurrección de suerte que no estuviera bajo su dominio. Agrégase que, habiendo sido partícipera de la Pasión de Cristo, y tan unida con El en la oblación de la cruz, debía también participar de un modo singular de la gloria de Cristo resucitado: ya por la inmudabilidad y exención de la podredumbre, ya por la resurrección anticipada. De no ser así, se echaría de menos la plenitud de la redención, con cierto dominio de la muerte, allí donde convenía que la gracia de la redención resplandeciese más que en ninguna otra persona: en aquella segunda Eva, que había sido asociada a Cristo como medianera.

Téngase además en cuenta que la corrupción del sepulcro no lleva consigo honor ni mérito alguno; lo cual no puede decirse de la muerte, condición por una parte de la naturaleza, que se acepta meritoriamente, acatando la voluntad de Dios, y sobre todo por la semejanza con Cristo; y no convenía que aquel cuerpo inmaculado, en el que se formó la carne purísima de nuestro Salvador, conservado incorrupto milagrosamente en la concepción y en el parto, fuese pasto de la corrupción; antes bien debía manifestarse en él la victoria sobre la muerte. De este modo, como dos polos luminosos se completan la Inmaculada Concepción y la Asunción corpórea.

5. CUESTION DE PRIVILEGIO

Parecía a algunos que se facilitaba el camino para la definición dogmática no apelando propiamente a un privilegio, a lo menos único, sino partiendo del supuesto de que otros resucitados de los que habla S. Mateo, 27, 52-53, se hallan en el cielo en cuerpo y alma.

Al estudio de la exégesis de este texto dedicó un denso artículo el Padre Hermann ZELLER, S. I., en la acreditada Revista *Zeitschrift für Katholische Theologie* (t. 71, 1949, pp. 385-465, con el título: *Corpora sanctorum. Eine Studie zu Mt. 27, 52-53*).

Tras una diligentísima discusión de la exégesis antigua o de la inteligencia de este texto, enumera después los autores que desde el siglo V hasta hoy hablan de una resurrección definitiva (p. 460).

Añade luego una gran lista de nombres de los Teólogos y Escriturarios más modernos que prefieren entender asimismo una resurrección definitiva (p. 461-462). Enumera también otros recientes que son contrarios a esta sentencia y añade (pág. 463):

«Sólo raras veces se menciona este pasaje de San Mateo 27, 52-53 entre los argumentos de congruencia en favor de la Asunción corporal de María al cielo» y enumera una serie de autores que lo hacen.

Como conclusión de su estudio nos dice: «De la resurrección de los Santos, Mt. 27, 52-53, brota una congruencia teológica de la Asunción de María en cuanto que las razones de congruencia internas que hasta ahora se han traído por sí solas entran en el conjunto de la historia de la salud del mundo. No estamos ya en la posibilidad abstracta del *potuit* y *decuít*, sino que nos hallamos en el marco de la real actividad divina en el orden de la salvación. La posibilidad de la Asunción corporal de María al cielo se nos presenta como una *real* posibilidad, que no sale de dentro para afuera, sino que se da liberalmente de lo alto. En atención a la soberana libertad, transcendencia e independencia del proceder divino en la realización de la salud eterna tiene más importancia esta posibilidad real con fundamento bíblico, que no la siempre creciente literatura sobre la cuestión de la Asunta. Una glorificación corporal antes de la resurrección universal que viene de la Humanidad de Cristo al puro hombre es

una idea cuya aceptabilidad tomada de Mt. 27, 52-53 ilumina más que el postulado de un *privilegio*, que siempre padece el achaque de algo forzado, de una *ordinatio contra legem*. Si esta ley no lleva consigo una rígida universalidad en el orden de salud real divino, ya no es tan difícil reconocer un caso singular como muy razonable y hacer valer en toda su plenitud su interna conveniencia. Este enriquecimiento de la Mariología con un inmediato testimonio de la revelación es lo que nos presenta Mt. 27, 52-53 como punto focal de singular interés».

Sin negar el valor de esta congruencia, que con otros autores no dejamos de apuntar en la «Vida de la Virgen Santísima», nos parece, con todo, algo extremosa esta posición, y en el documento pontificio se repite varias veces la palabra *privilegio*.

Después de haberse alabado al principio el fervor de los que se han dedicado al estudio más intenso de los *privilegios* de la Santísima Virgen (AAS, 4 Nov. 1950, p. 754), se repite esta palabra cuando se habla particularmente de la *asunción corporal* vgr. pág. 754.

«Singulari prorsus privilegio, immaculata conceptione sua peccatum devicit, atque adeo legi illi permanendi in sepulcri corruptione obnoxia non fuit, neque corporis sui redemptionem usque in finem temporum exspectare debuit». De nuevo en la página 758 línea 3: «mirabilem illam privilegiorum concordiam ac cohaerentiam contemplati sunt». Todavía en la página 762: «varia protulere argumenta, quibus mariale eiusmodi privilegium illustrarent», etc. y de nuevo más adelante «insigne privilegium» (p. 769).

Y es que, tratándose de la Virgen Santísima, hay tales argumentos para la glorificación de su cuerpo virginal fuera del orden de la ley, que aunque ningún otro hubiera resucitado, se debía a Ella este *singular privilegio* de una victoria anticipada de la ley de corrupción en el sepulcro dada contra los demás mortales. Estos títulos, que se razonan en la misma Constitución Apostólica, se hallan ampliamente discutidos y clasificados en la célebre obra de PASSAGLIA, S. I., *De Immaculato Deiparae semper Virginis Conceptu* (Pars III). Sec. sexta, artic. I, n. 1418 ss.) donde se hace ver cómo la Virgen Santísima es celebrada a lo largo de la tradición como única sola separada de los demás, de manera que es una obra maestra de la gracia, elevada inmen-

samente sobre todas las demás después de Cristo. Son magníficos los testimonios allí alegados y todavía en el número 1465 y siguientes añade otra serie espléndida, que obedece al título antecedente enunciado con estas palabras: «De la incorrupción del cuerpo de la Virgen: argumentos de este hecho, y en particular del que se saca de la asunción corpórea de la Virgen, y de la fiesta misma que se celebra; además lo que se deduce de los manifiestos testimonios de los antiguos: se deriva la prerrogativa de la Virgen, en virtud de la cual fué exenta de la sentencia dada contra la prole de Adán, polvo eres y en polvo te convertirás...».

En el número 1481 resume las causas por las que, según la doctrina tradicional, la Virgen Santísima no había de padecer corrupción corpórea. Y aun cuando estas causas, dice, son varias y múltiples, sin embargo están enlazadas entre sí, y no pueden separarse de la prerrogativa de la Inmaculada Concepción. Son, en efecto, variadas y muchas, toda vez que se propone como causa, en primer término, la *antítesis* que Dios estableció entre ambas Evas, y de la cual resulta que la segunda Eva borrara el oprobio de la primera, y resolviéndose aquélla en polvo, la segunda permaneciese incorrupta. En segundo lugar se aduce como razón la *analogía* que no permitía que la Madre de Dios, libre de las otras penas de Eva, estuviera sujeta a la condena de la corrupción. Se alega en tercer lugar como causa la natural *afinidad y unión* de la Madre de Dios con el *Verbo encarnado*, por la cual así como fué en realidad aula de Dios, tabernáculo que recibía en sí toda la plenitud vital de la divinidad; así su carne fué carne de Cristo, y digna de que también en ella se cumpliera la sentencia: No permitirás que tu santo experimente corrupción. Viene en cuarto lugar como título la *economía* propia de la Madre de Dios, en virtud de la cual engendró la vida de todos, con la cual, expulsada la muerte y vencida la corrupción, introdujo la incorrupción universal. En quinto lugar se propone como causa la *razón de ley*, con que Dios castigó a todo el género humano con la pena de la corrupción. Porque ésta consistió en la transgresión original y en la difusión de ella a toda la posteridad. Pero la Madre de Dios no estuvo oscurecida con nube alguna de pecado, ni manchada con mócula alguna de la vida humana, fué exenta de toda fealdad, paloma inocentísima, siempre floreciente, siempre llena de gracia. etc.

Y en el número 1482 nos dice: aun cuando las causas de la carne virgínea incorrupta propuestas por los mayores sean varias y múltiples, sin embargo, están íntimamente unidas, y siendo la principal de ellas la causa *teológica* contenida en la divina maternidad, a ella se refieren necesariamente todas las otras.

Nótese bien que todas estas causas no las expone Passaglia de propia cosecha. Sino que son una mera clasificación externa para distinguir el valor de los espléndidos testimonios de los Padres, que en los números precedentes acaba de alegar.

También hace notar la doctrina que se desprende de lo que los mismos Padres afirman sobre la muerte de la Virgen Santísima (1483 ss.).

Si San Epifanio dudó de ella, es evidente que suponía la exención de la culpa de origen, y con eso la asunción corpórea (1484).

La mayoría (1485) afirma la muerte, pero inquiere la razón de ella, por suponer a la Virgen libre del pecado original. San Gregorio de Narek (Armenia), teólogo y poeta († 1011?) dice: «Volaste a lo alto de los cielos, como correspondía a una carne exenta de disolución y de corrupción, de la cual huyó la deuda de la muerte cubierta de rubor; eres habitante de la tierra de los vivos y consorte de la vida de tu Señor, oh Santa Madre del mismo Señor» (Oratio de laudibus Deiparae, p. 83, ed. Venet. 1827).

San Juan Damasceno (Or. 1.^a in Deip. dormitionem § 10) se expresa elocuentemente en estos términos: «¡Oh, cómo la fuente de la vida es traspasada a tu vida por medio de la muerte! ¡Oh, cómo aquella que al dar a luz sobrepasó los límites de la naturaleza, ahora se inclina a sus fueros, y el *cuerpo inmaculado* se somete a la muerte! porque es necesario que él, despojándose de lo mortal, sea revestido de la *incorrupción*, toda vez que también el Señor de la naturaleza no rehusó la experiencia de la muerte».

Y el mismo en otro discurso (Orat. 2.^a in Deip. dormit. § 2) dice: «Hoy el tesoro de la vida, el abismo de la gracia es envuelto en una muerte gestadora de la vida, y sale al encuentro de ella sin temor la que había dado a luz al vencedor de ella, si es que se puede llamar muerte su partida sacrosanta y vital. Porque, ¿cómo podía ser súbdita de la muerte la que a todos

había producido la vida? Pero cede a la ley dada por su propio Hijo, y mientras, por un lado, como hija de Adán se somete a la sentencia de su padre, toda vez que su mismo Hijo, que es la misma vida, no la rehusó; por otro, siendo como era Madre de Dios vivo, es trasportada a El».

Donde se apuntan dos motivos: 1.º, el haber heredado la naturaleza humana, privada del privilegio de la inmortalidad, y que por tanto debía morir. 2.º, el haber muerto su Hijo autor de la vida; hacia el cual debía ser trasladada de una manera digna, donde es claro que se alude al cuerpo, del cual se trata en todo el contexto.

Una síntesis fundamental, breve pero cumplida, nos ofrece la misma Constitución Apostólica cuando nos recuerda que desde el siglo II la Virgen Santísima se nos presenta como la segunda Eva, asociada en su victoria contra la serpiente con el segundo Adán. San Justino, San Ireneo y Tertuliano son los porta-estandartes de esta idea. Para ellos María estaba anunciada de antemano en el protoevangelio (Gén. 3, 15). La victoria contra la serpiente supone la victoria sobre el pecado y la corrupción corpórea. Como la Virgen Santísima fué preservada del pecado en su inmaculada concepción, había de serlo de la corrupción del sepulcro en su ascunción corpórea. Esto es lo que significa su título de Nueva Eva. «Ambos conceptos se hallan siempre unidos en los escritos del Apóstol de las gentes» (cfr. Rom., cap. 5, et 6; I Cor 15, 21-26; 54-57). Por lo cual, como la gloriosa resurrección de Cristo fué parte esencial y signo final de esta victoria, así también para María la común lucha debía concluir con la glorificación de su cuerpo virginal, porque, como dice el mismo Apóstol, «cuando... este cuerpo mortal sea revestido de inmortalidad, entonces sucederá lo que fué escrito: la muerte fué absorbida en la victoria» (I Cor. 15, 54).

«De tal modo, la augusta Madre de Dios, arcanamente unida a Jesucristo desde toda la eternidad "con un mismo decreto" (Bulla Ineffabilis Deus, l. c., p. 599) de predestinación, inmaculada en su concepción, Virgen sin mancha en su divina maternidad, generosa Socia del divino Redentor, que obtuvo un pleno triunfo sobre el pecado y sobre sus consecuencias, al fin, como supremo coronamiento de sus privilegios, fué preservada de la corrupción del sepulcro y vencida la muerte, como antes por su

Hijo, fué elevada en alma y cuerpo a la gloria del cielo, donde resplandece como Reina a la diestra de su Hijo, Rey inmortal de los siglos» (cfr. I Tim. I, 17).

Bien pudiéramos detenernos en poner de relieve el paralelismo que existe en la estructura de ambos documentos pontificios. El fondo puede decirse que lo forman los testimonios aducidos para probar que ambas verdades, Inmaculada Concepción y Asunción, pertenecen al depósito de la revelación divina. Una diferencia puede acaso ser de especial importancia en el documento ascuncionístico. Y es que en él no solamente se enumeran de un modo general los argumentos de la Tradición, sino que además se presentan los testimonios de ella con toda abundancia y en los propios términos, como para patentizar ante los ojos de los más prevenidos que se trata de un punto de doctrina que no deja lugar a dudas ni tergiversaciones, y que la luz difusa de los primeros testimonios se va aclarando gradualmente, subiendo del crepúsculo matutino a la plenitud del mediodía. Y así se recuerdan los innumerables templos erigidos en honor de la Asunción; las imágenes que representan este triunfo; las ciudades, diócesis, regiones puestas bajo el título y patrocinio de la Asunción; los Institutos Religiosos de este título, aprobados por la Iglesia; el cuarto misterio entre los gloriosos del rosario mariano; las fiestas litúrgicas celebradas desde la antigüedad en Oriente y Occidente; los libros litúrgicos, en los que se consignan la fiesta de la Dormición o de la Asunción de Santa María: por ejemplo el *Sacramentarium* enviado a Carlo Magno por el Pontífice de inmortal memoria Adriano I; otros volúmenes litúrgicos de Oriente y Occidente, como el *Sacramentarium Gallicanum* y la liturgia Bizantina. Se consigna, además, el realce dado por los Papas a la fiesta de la Asunción, siguiendo las huellas de San Sergio I, S. León IV, S. Nicolás I. Se recuerdan las homilias de los Santos Padres y grandes Doctores, explicando el carácter de la fiesta, suponiendo siempre a base de la liturgia el triunfo de la Virgen y su glorificación corpórea a ejemplo de su Hijo divino. Aléganse testimonios insignes de S. Juan Damasceno, de S. Germán de Constantinopla; se conmemora que Obispos y oradores sagrados cada vez en mayor número, al explicar este misterio, afirman que está íntimamente unido con las otras verdades reveladas. Se consigna cómo entre los Teólogos

escolásticos, en su afán de penetrar más y más la concordia entre la razón teológica y la fe católica, no faltaron quienes advirtiesen que este privilegio está en maravillosa armonía con las verdades divinas que nos han sido legadas en las divinas Escrituras. Adviértese además, que razonando con este fundamento propusieron varios argumentos de este privilegio mariano: que Jesús debía honrar a su Madre; y que esto se funda en la incomparable dignidad de la maternidad divina y dones y carismas que a ella se siguen: insigne santidad, superior a la de los demás hombres y ángeles; íntima unión con su Hijo; y sobre todo, el amor que Jesús profesaba a su Madre. A esto se agrega que, siguiendo el ejemplo de los Santos Padres, emplean en este sentido hechos y palabras de la Sagrada Escritura. Por su parte los doctores escolásticos ven a la Virgen en su asunción corpórea, contemplando la mujer revestida del sol del Apocalipsis; y deducen la Asunción como complemento de la plenitud de gracia anunciada en el saludo del Ángel. A todo esto se añade un verdadero rosario de testimonios, en los que se recorren en un desfile magnífico los nombres venerables de Amadeo de Lausana y de San Antonio de Padua al principio de la Teología Escolástica; y en el esplendor de la misma Teología Escolástica San Alberto Magno, los Doctores Angélico y Seráfico, y en la edad más tardía de la misma Teología Escolástica San Bernardino de Sena, San Roberto Belarmino, San Francisco de Sales, y San Alfonso de Liguorio. Y cuando ya el misterio se hallaba en la plenitud de su luz, tachaban de temeraria y aun de herética la sentencia contraria hombres doctísimos como San Pedro Canisio y el Doctor Eximio.

Hácese también constar que estos argumentos y consideraciones de los Santos Padres y Teólogos estriban como en último fundamento en las Sagradas Escrituras, que nos presentan a María Santísima íntimamente unida con su Hijo y participando indefectiblemente de su suerte; por donde les parecía imposible verla separada de El aun en cuanto al cuerpo. Ni podía Jesús dejar de cumplir el precepto de honrar a su Madre, después de haber mandado el ejemplo único de glorificar a su Padre. Ahora bien, decía, pudiéndola librar de la corrupción del sepulcro, hay que juzgar que así lo hizo.

La conclusión se impone por sí sola.

«Y como la Iglesia universal, en la que vive el Espíritu de verdad, que la conduce infaliblemente al conocimiento de las verdades reveladas, en el curso de los siglos ha manifestado de muchos modos su fe, y como los Obispos del Orbe católico, con casi unánime consentimiento, piden que sea definida como dogma de fe divina y católica la verdad de la Asunción corporal de la Bienaventurada Virgen María al Cielo —verdad fundada en la Sagrada Escritura, profundamente arraigada en el alma de los fieles, confirmada por el culto eclesiástico desde tiempos remotísimos, sumamente en consonancia con otras verdades reveladas, espléndidamente ilustrada y explicada por el estudio de la ciencia y de la sabiduría de los teólogos—, creemos llegado el momento preestablecido por la Providencia de Dios, para proclamar solemnemente este privilegio de María Virgen».

6. DIFICULTAD EXTRINSECA

Una dificultad extrínseca, que más bien atañe a la cuestión de oportunidad de la definición, se presentó entonces como ahora: Se preveían, como es natural, las impugnaciones de los disidentes, sobre todo en el campo protestante. Se discutió sobre este punto, y uno de los Obispos cuya voz hizo impresión entre sus colegas respondió: «Nadie hay en esta numerosísima asamblea que trate espontáneamente de poner una piedra de tropiezo a nuestros hermanos disidentes, o herirlos absolutamente en nada que no sea necesario; pero en cambio no dejaría de ser gravísimo inconveniente el abstenerse de la declaración de la doctrina católica por opiniones miserablemente prejuzgadas. No temamos las reclamaciones que acaso han de surgir de las sectas; pues no será más fuerte o pertinaz la pugna contra la definición del privilegio mariano, que lo fué antes cuando impugnaron los cánones del Concilio Tridentino... ¡Qué acusaciones, qué injurias se amontonaron contra las sanciones dogmáticas de aquel santo Sínodo! Ahora bien, ¿quién hay hoy entre los protestantes, que recuerde estas cosas? ¿Quién hay que las pueda o quiera repetir? Todo lo ha borrado el olvido. Pues de la misma manera se desvanecerán en breve las objeciones que acaso lance la herejía contra la definición de la Concepción Inmaculada. No es de admirar que aquellos Obispos que viven continuamente

a la vista de la herejía, juzguen no despreciables tales dificultades y traten de prevenirlas. En cambio a nosotros, que no tenemos disidentes entre nuestros feligreses, séanos lícito pedir al común Padre de los fieles esta doctrina, que ilustra las mentes, y nutre los ánimos. Si el Sumo Pastor de la Iglesia ha de evitar el ofender a los herejes, mucho más debe proponer a los católicos las verdades santas y declarar los fundamentos de su fe...».

«Que si la herejía empezare ahora a agitarse, creédmelo, mucho menos la moverán los argumentos con que se prueba la Inmaculada Concepción, que la admirable unidad de la Iglesia Católica, que resplandece en esta asamblea...».

«Este discurso, se añade en las Actas, que expresaba el sentir de todos los reunidos, fué recibido con grandes señales de aprobación, como también pareció haber calmado algunos temores que se habían manifestado en las palabras de algunos Obispos, y confirmado aun a los más tímidos».

Hay también perfecto paralelismo en los argumentos con que se ha discutido este punto de la oportunidad de la definición. En ambas coyunturas se ha tratado, sobre todo por parte de los protestantes, de lo que llaman ahondamiento de la división con la Iglesia Católica. En la ocasión presente se han manifestado respecto de este dogma no sin acrimonia las principales autoridades de la iglesia de Inglaterra. No solamente han impugnado la conveniencia de la definición, sino también el mismo dogma de la asunción corporal. Es la cuestión sempiterna del protestantismo con el catolicismo. Ya se sabe cuántas veces, especialmente en estos últimos tiempos, se ha tratado de establecer una especie de compromiso mutuo entre la Iglesia Católica y las sectas protestantes. Recuérdese el todavía reciente Congreso de Amsterdam. Y es claro que la Iglesia Católica y su Cabeza visible, el Papa, no pueden avenirse a semejantes componendas, en las que el Papa trate a los representantes de las sectas separadas como de igual a igual, y se avenga a ceder en puntos de doctrina o de moral, exigiendo respectivamente que también ellos cedan una parte de sus opiniones. El Arzobispo católico monseñor Cyril Cowderoy respondió por su parte a los arzobispos de Canterbury y York con gran claridad y energía, haciéndoles ver cómo son precisamente los protestantes los que han ahondado las diferencias y no solamente han aban-

donado el patrimonio de la antigua fe, sino que además han llegado en el orden de la moral a concesiones absurdas que repugnan a la mente cristiana. Por lo que hace en particular al Arzobispo anglicano de New York, el Dr. Garbett, tenemos una especial respuesta, que tomamos del «Osservatore Romano», debida a la pluma del Prefecto de Estudios de la Universidad Gregoriana en Roma, Rvdo. Padre Carlos Boyer, S. I. (Osservatore Romano, 28 octubre 1950):

«Su discurso, resumido por el Times del 13 del corriente, va dirigido contra la definición. Se comprenderá que un católico encuentre bastantes observaciones que hacer sobre las palabras del alto dignatario anglicano. Nos contentaremos con enunciar alguna que otra; no ciertamente por espíritu de polémica, sino más bien para poner en claro los verdaderos puntos de divergencia y contribuir así a orientar las reflexiones. Es, sin duda, uno de los medios para preparar en el porvenir un mejor entendimiento.

«Observo al principio que las objeciones del Dr. Garbett no miran solamente a la oportunidad de la definición, ni siquiera al hecho de la definición, sino también a la realidad de la Asunción. Hay empero grupos anglicanos que creen en esta realidad y que celebran la fiesta. Ellos al menos no se han molestado más que los católicos por la ausencia del documento histórico sobre el final terreno de la Virgen, y hallan suficiente la luz que viene de otra parte. Los argumentos que se toman de la dignidad incomparable de la Madre de Dios, de la conservación milagrosa de su virginidad, de la plenitud de su gracia, de su continua asociación a los misterios de su Hijo, del juicio espontáneo del sentido cristiano ¿no tienen valor y no son, al contrario, tan sólidos y decisivos como las palabras de un testigo? Se los repite desde al menos 1200 a 1300 años; han sido vueltos a considerar en abundantes escritos de perfecto tenor científico: ¿es justo no tener cuenta de ellos?...

«Los teólogos católicos están de acuerdo con el Dr. Garbett para no admitir dogmas nuevos, si se entiende por ello dogmas que no se hallaran de ninguna manera en la revelación anunciada por los Apóstoles. Pero si se hallan en ella implícitamente y si brotan de ella bajo la dirección del Espíritu Santo, ya por la necesidad de combatir la herejía, ya por la utilidad de exponer

mejor la fe, ya también para satisfacer la piedad de los fieles ¿hay algo en esto que no sea conforme juntamente a la riqueza de lo revelado y a las exigencias del espíritu humano?

«Pues bien, los doctores católicos explican cómo la verdad de la Asunción de María está implícitamente contenida en lo que nos ha sido primitivamente enseñado sobre la Madre de Dios...

El Dr. Garbett parece admitir la infalibilidad de los primeros Padres. ¿Por qué la Iglesia la habría perdido más tarde, ella a quien su divino Esposo ha prometido asistirle hasta la consumación de los siglos?»...

No está de más dar un toque de atención sobre un punto de subidísimo interés, que da valor por igual a entrambas definiciones en frente de las sectas separadas y de la Iglesia cismática. Como un faro de intensísima luz resplandece en ambos casos el dogma de la infalibilidad pontificia. Elocuentemente hizo resaltar un obispo —cuyo nombre no se consigna— en la reunión episcopal romana inmediatamente anterior a la proclamación del dogma de la Inmaculada, que si el dogma mismo era católico por su naturaleza, lo sería también por su forma externa, procediendo de sólo el Pontífice. Tan precioso documento nos hace palpar el valor práctico del ejercicio de la infalibilidad pontificia sin recurrir a un Concilio.

Consignemos aquí sus principales frases:

«Mucho más conveniente es que la definición de la Inmaculada Concepción sea pronunciada por sólo el Sumo Pontífice, para que este juicio así como es católico por su asunto y materia, así lo sea también por su forma. Voy a exponer este pensamiento. Por su asunto y materia será católica la definición, puesto que tan sólo la Iglesia Católica en estos tiempos tiene celo por las prerrogativas y gloria de la Virgen Madre de Dios... Los herejes pueden llamarse en verdad enemigos por naturaleza de la incomparable Virgen, a quien pertenece quebrantar cada día la cabeza de la serpiente.

«Solamente los católicos dan culto a María como a Madre suya y la aman con suma caridad. Así que el decreto dogmático que adornará con una nueva perla la esplendísimas corona de María, por su misma naturaleza es católico de una manera muy singular.

«Más todavía el mismo será católico, si emana de sólo el

Sumo Pontífice. Porque las sociedades separadas de la Iglesia pueden hacer algunos decretos de manera sinodal a pluralidad de votos. Y de esta manera han sido recibidos por ellos los símbolos heréticos y se ha impuesto silencio a los disidentes. Pero no pueden las mismas constituir autoritativamente un decreto dogmático y hacer en forma alguna que tenga valor. Porque no tienen Pastores ni Doctores constituídos con misión divina. Nadie hay entre ellos que haya recibido de lo alto promesa de infalibilidad; solamente la Iglesia Católica posee una jerarquía instituida por Dios, y el que es cabeza de Ella, como fundamento del edificio espiritual, no puede errar en las cosas de fe, y así obliga a todos los hijos de la Iglesia a profesar su fe y guardar la comunión con ella. Si el decreto de la Inmaculada Concepción, al que todos los fieles se adherirán espontáneamente, fuere pronunciado por sólo el Pontífice, éste su juicio demostrará de hecho ya la autoridad suprema del magisterio de la Iglesia, ya también el don de la inerrancia, con que Cristo adornó a su Vicario en la tierra. Mas si por el contrario intervinere en esta definición el juicio de los Obispos, no solamente no se obtendrán estas ventajas, sino que también la Santa Sede parecerá condescender con algunas opiniones anticuadas y ya hace tiempo desacreditadas. Así, pues, congratulémonos de todo corazón por la sabiduría del Sumo Pontífice, que atendiendo al bien de toda la Iglesia, ha determinado pronunciar él solo esta definición tan deseada por nosotros».

El relator añade:

«Estas últimas palabras, que respondían al parecer de todos los Obispos, fueron recibidas con aplauso unánime; y este discurso logró en absoluto que se manifestara la piedad y el afecto de todos para con la Santa Sede con muestras de alegría y de júbilo... No hay palabras para describir el espectáculo que ofreció aquella espléndida asamblea» (CL, t. 6, p. 832-833).

7. EL TRIUNFO

Al terminar la Bula dogmática manifiesta Pío IX su agradecimiento a Dios, por haberle reservado el honor extraordinario de glorificar con ella a la Madre de Dios. «Se ha llenado de alegría Nuestro corazón y de júbilo Nuestra lengua, y damos y

siempre daremos con la mayor humildad e intensidad gracias a Cristo Señor Nuestro por habernos concedido, sin merecimiento Nuestro, el poder ofrecer y decretar este honor y esta gloria y alabanza a su Santísima Madre. Nos asiste una esperanza certísima y una confianza absoluta de que la misma Bienaventurada Virgen, que toda hermosa e inmaculada quebrantó la venenosa cabeza de la cruelísima serpiente y trajo la salud al mundo... quiera con su validísimo patrocinio hacer que la Santa Madre Iglesia Católica, superadas todas las dificultades y deshechos todos los errores, se robustezca cada día más en todas las naciones, y en todos los lugares, florezca y reine de mar a mar y desde el río hasta los términos del orbe de la tierra y goce de omnimoda paz, tranquilidad y libertad... Y todos los extraviados, desvanecida la niebla de sus entendimientos, vuelvan a la senda de la verdad y de la justicia, y sea de todos un solo rebaño y un solo Pastor» (CL, t. 6, pp. 842-843).

Si fueron grandes los frutos que se siguieron a la definición dogmática de la Inmaculada, que tantas satisfacciones proporcionaron ulteriormente a Pío IX en su todavía largo y eximio Pontificado, no son menos los que se esperan de esta nueva definición, como con legítima esperanza se atreve a predecir nuestro actual Pontífice:

«Nos que confiamos Nuestro Pontificado a la especial protección de la Santísima Virgen, a la que acudimos en tantas calamidades; Nos que consagramos públicamente todo el género humano a su Inmaculado Corazón y que tantas veces hemos experimentado su validísimo amparo, confiamos plenamente que esta declaración y definición ayudará no poco el provecho de toda la humanidad, refundiéndose en gloria de la Trinidad Santísima, con quien la Virgen Madre de Dios está unida con tan singulares lazos. Es de esperar que todos los fieles se animen a una más intensa devoción hacia su Madre celeste, y que las almas de todos los que se glorían del nombre cristiano se muevan al deseo de participar de la unidad del Cuerpo Místico de Cristo, y de crecer en el amor hacia la que tiene un amor maternal para con todos los miembros de este mismo Cuerpo. También es de esperar que cuantos contemplen los gloriosos ejemplos de María se persuadirán cada vez más de cuánto vale la vida de los hombres si se consagran por entero a cumplir la voluntad

del Padre Celestial y a procurar el bien de los demás, mientras las falsedades del materialismo y la corrupción de costumbres que de él se originan amenazan sumergir las luces de la virtud y arruinar las vidas de los hombres con nuevas contiendas, se pondrá en plena luz ante los ojos de todos a cuán excelsa meta nuestra alma y nuestro cuerpo están destinados, y que, finalmente, la fe en la Asunción del cuerpo de María a los cielos hará más firme y más práctica la fe en nuestra propia resurrección» (AAS, vol. 42, p. 769-770).

Como era de esperar, en el mundo católico se desbordó el entusiasmo y la devoción con grandes manifestaciones públicas, sobre todo en los países donde no han dejado tanta huella los estragos materiales y morales de la guerra.

Entre los protestantes se han levantado las protestas que se prevenían de antemano.

Una serie de datos muy expresivos publicó la interesante revista *Miriam* (Sevilla), Año 3.º, N.º 13, Enero-Febrero 1951, p. 23.

Los anglicanos han sido los primeros en disentir por boca del Arzobispo de Canterbury, doctor Geoffrey Fisher, quien entre otras cosas ha dicho: «Debemos manifestar públicamente que la Iglesia de Inglaterra no admite ni puede admitir esta doctrina como parte integrante de la fe católica, cuya creencia puede exigirse de los miembros de la Iglesia».

A esta declaración oficial ha hecho eco la prensa anglicana y acatólica, que ha querido ver en el gesto de Pío XII no sé qué graves obstáculos para la posible unificación de las Iglesias o bien ocultas presiones de gobiernos reaccionarios, cuando no sombrías maquinaciones políticas. También se han levantado voces aisladas de contradicción entre luteranos de Austria o entre «viejos católicos» de Alemania, así como ciertas diatribas de algún apóstata norteamericano. Idéntica posición ha adoptado la Iglesia estatal sueca.

Pero hay que reconocer que la oposición en el campo de enfrente no ha sido obstinada, ni profunda, ni general, sino más bien la expresión de una actitud negativa, la imprescindible para justificar una incómoda postura de inferioridad religiosa. Otros dogmas han suscitado enconadas disputas e incluso algunas defecciones en las filas católicas. Este de la Asunción apenas ha

sorprendido a nadie, después de las definiciones de la Maternidad divina y de la Inmaculada Concepción.

Por el contrario, gran parte del mundo protestante se ha mantenido respetuoso, demostrando interés, mezcla de curiosidad, por el extraordinario acontecimiento, y no pocos han participado personalmente en la ceremonia de la proclamación.

Casi toda la prensa protestante dedicó al singular acto las primeras planas de sus periódicos y reprodujo extensas crónicas enviadas por sus corresponsales desde Roma, haciendo destacar la grandiosidad y emotividad de la sugestiva ceremonia. Dinamarca y Finlandia, países que apenas conocen el culto de María, se limitaron a informar sin entablar polémica. El «Morgenposten», de Göteborg, y el «Göteborg Posten», de Suecia, repitieron las cantilenas de los Arzobispos de Upsala, Canterbury y York en los días que precedieron al dogma. En cambio, al relatar la crónica del magno suceso lo hicieron en general en términos de grande admiración. Así, el mayor rotativo sueco, «Dagens Nyheter», de 30 páginas, después de narrar minuciosamente la ceremonia pontificia, concluía: «Creyentes o no creyentes, nadie podrá olvidar aquellas dulces horas mañaneras en la gigantesca plaza de Bernini». En realidad, los incrédulos quedaron muy impresionados y perplejos ante un acontecimiento cuya grandiosidad adivinaban sin llegar a comprender...

En el Irak, Irán y Egipto hasta los musulmanes tomaron parte en las fiestas asuncionistas.

Suiza ha hecho honora su espíritu de comprensión y ha festejado noblemente la glorificación de María, siendo consecuente con la historia de la Confederación, donde aún se conservan algunos monumentos marianos que se remontan al siglo VIII.

Los católicos de Inglaterra se han señalado por el fervor de sus celebraciones, y los mismos anglicanos, si son sinceros, se ven obligados a admitir que no se trata de un nuevo dogma, sino de una verdad antigua, primitivamente reconocida también por ellos, pero abandonada con el tiempo al abandonar las rutas de la verdadera fe...

De Jerusalén estamos más minuciosamente informados por la revista «Noticias cristianas de Israel» (año 2.º, N.º 1, Febrero de 1951, pág. 7):

«La fiesta de Todos los Santos 1950 en Jerusalén».

«La definición del dogma de la Asunción fué celebrada con grandísima solemnidad en la Basílica de Getsemaní, en la zona árabe de Jerusalén. Dicha basílica es la iglesia latina más cercana a la Tumba de la Virgen en el valle del Cedrón, tumba que pertenece a los Griegos-Ortodoxos y a los Armenios, donde los oficios católicos no pueden ser celebrados.

En ausencia del Patriarca, que se hallaba en Roma, S. E. Mons. Gelat celebró la Misa Mayor Pontifical durante el curso de la cual declaró, en una homilía en árabe: «Lo mismo que en este momento todos los ojos se dirigen hacia Roma donde se define el dogma de la Asunción, lo mismo todos los pensamientos se dirigen hacia este valle de Getsemaní, donde se cumplió el misterio de la traslación del cuerpo virginal de María...».

«En Jerusalén judía, la ceremonia más importante se llevó a cabo en la Iglesia de la Dormición. Por la mañana una misa solemne fué celebrada por Mons. Vergani, que vino especialmente de Nazaret, asistido por los RR. PP. Patrick Coyle, o. f. m. y Paul Bauchet, o. c. d. Por la tarde se cantaron las vísperas dirigidas por el M. R. P. Leo A. Rudloff, Prior de la Abadía de la Dormición, quien se dirigió a los fieles en inglés: «Aunque la iglesia de la Dormición», declaró inter alia, «no sea precisamente el lugar desde donde el cuerpo de la Virgen se haya elevado al Cielo —hallándose este lugar en el valle de Cedrón— se encuentra sin embargo en relación estrecha con la Asunción por ser aquí donde la Virgen terminó Su vida terrestre». «Esta iglesia de la Dormición», prosiguió el M. R. P. Rudloff, «es un símbolo de lo que hoy celebramos... Igual que la Santa Virgen, después de su Santa muerte, fué elevada de nuevo por Dios, así esta iglesia, después de un sombrío período semejante a la muerte de un ser humano, revive de nuevo, llena de santos cánticos y de himnos sagrados». Después del sermón, tuvo lugar en la cripta de la iglesia una impresionante ceremonia dirigida por el Rmo. P. Terence Kuehn, o. f. m. Vicario Patriarcal para el Sur de Israel.

«Un gran número de fieles y de representantes del Gobierno de Israel asistieron a estas ceremonias celebradas en la Iglesia de la Dormición. Los Representantes de las Potencias Católicas

habían ido a asistir a la ceremonia en la Basílica de Getsemaní.

«Tuvo también lugar un oficio para el día de Todos los Santos en la capilla de Terra Sancta y otro en la de Nuestra Señora de Francia».

Sursum corda!

Justo es que, para terminar, consignemos aquí las palabras inspiradas que el mismo Sumo Pontífice pronunció después de la solemne proclamación del Dogma ante una inmensa multitud del clero y fieles que aclamaban a la Sma. Virgen y al mismo Papa: «Conmovidos por la proclamación como dogma de fe, de la Asunción de la Beatísima Virgen en alma y cuerpo al cielo; jubilosos por la alegría que inunda el corazón de todos los creyentes, que ven satisfechos sus fervidos deseos; sentimos la irresistible necesidad de elevar juntamente con vosotros un himno de acción de gracias a la amable Providencia de Dios, que ha querido reservaros a vosotros la alegría de esta jornada y a Nos el consuelo de ceñir la frente de la Madre de Jesús y Madre nuestra, María, con la fúlgida diadema que corona sus singulares prerrogativas.

«Por inescrutable designio divino, sobre los hombres de la presente generación, tan trabajada y dolorida, extraviada y desilusionada, pero al mismo tiempo saludablemente inquieta en la búsqueda de un gran bien perdido, se abre un trazo luminoso de cielo, centelleante de claror, de esperanza, de vida bienaventurada, donde se asienta Reina y Madre, junto al Sol de la justicia, María.

«Desde largo tiempo invocado, este día es por fin Nuestro; y es por fin vuestro. Voz de siglos —es más, diríamos, voz de la eternidad— es la Nuestra, que con la asistencia del Espíritu Santo ha solemnemente definido el insigne privilegio de la Madre celeste. Y grito de siglos es el vuestro, que hoy prorrumpo en la amplitud de este venerando lugar, consagrado a las glorias cristianas, punto de cita espiritual de todas las naciones, y ahora convertido en altar y templo por vuestra desbordante piedad.

«Como sacudidas por las palpitaciones de vuestros corazones y por la conmoción de vuestros labios, vibran las piedras mismas de esta Basílica patriarcal, y juntamente con ellas parece que saltan de júbilo con arcanas resonancias los innumerables y ve-

tustos templos, erigidos por doquier en honor de la Asunta, monumentos de una fe única y pedestales terrestres del trono celestial de gloria de la Reina del universo.

«En este día de júbilo, desde este retazo de cielo, juntamente con la onda de la angélica alegría, concorde con la de toda la Iglesia militante, no puede menos de descender sobre las almas un torrente de gracias y de enseñanzas, suscitadoras fecundas de renovada santidad.

«Por eso Nos levantamos confiados los ojos a tan excelsa criatura desde esta tierra, en este nuestro tiempo, en esta nuestra generación, y a todos clamamos: ¡Arriba los corazones!» (AAS, vol. 42, 1950, pp. 779-780).

La Musa latina parece reclamar sus fueros, para celebrar la gloria de tan solemnes definiciones:

IMMACULATA ASSUMPTA

Expertem labis donisque ab origine plenam
Unigenae Matrem seligit ipse Deus.
Contorquet refluam contrito vertice caudam
Et vomit invitus prisca venena draco.
Haec Pius afflatu definit Numinis alti:
Plaudit ovans Nonno terra polusque Pio.

Quis venit Assumptae in coelum qui Virginis almae
Confirmet titulos constituatque fidem?
Haec arcana Dei. Sed cum numeraveris unum,
Nomina Pontificum per duodena, Pium,
Exspectata dies aderit; nova gaudia terras
Afflabunt; orbis tollet ad astra Pium.